

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**SESION N. 40**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

**CONCEJAL NO ASISTENTE**

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL (Justifica su falta de asistencia por razones de trabajo)

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **12 de septiembre de 2012.**

**2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

## 2.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

### 2.1.1 EXPEDIENTE DE HUERCAM S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de HUERCAM S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “TALLER DE MECANIZADO DE PIEZAS”, en la calle Abubillas nº 10-A P. I. El Esparragal, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Licencia de Instalación y Funcionamiento de nave industrial, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con número de visado TL/013228/2012 y fecha 14 de junio de 2012*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE INSTALACIÓN** de **“TALLER DE MECANIZADO DE PIEZAS”**, en la **calle Abubillas nº 10-A P. I. El Esparragal**, de esta localidad, solicitada por **HUERCAM S. L.**, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.

- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **2.1.2 EXPEDIENTE DE LUMMA 2010 CAFETERIA S .L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de LUMMA 2010 CAFETERÍA S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "CAFETERIA", en el Centro comercial Plaza Eboli local 39, de esta localidad.*

*"Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con 26 de junio de 2012 y N° 12906286/01.*

*Anexo al proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con 17 de agosto de 2012 y N° 12906286/01.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE INSTALACIÓN** de "**CAFETERIA**", en el **Centro comercial Plaza Eboli local 39**, de esta localidad, solicitada por **LUMMA 2010 CAFETERÍA S. L.**, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica de local.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **2.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### **2.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 30 de mayo de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE OCIO INFANTIL”, en la calle Oscar Domínguez nº 2 local 2, de esta localidad.*

*Con fecha 31 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 27 de agosto de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*- Proyecto de instalaciones, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 13 de marzo de 2012 y N° de visado 12902360/01.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.”*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de septiembre de 2012.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX,** para el desarrollo de la actividad de **“CENTRO DE OCIO INFANTIL”** en la calle Oscar Domínguez nº 2 local 2, de esta localidad.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

-De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

-En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

-A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

#### LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado III. De espectáculos públicos

2 Culturales y artísticos:

2.8. Salas multiuso.

Aforo según proyecto técnico: 97 personas.

#### **2.2.2 EXPEDIENTE DE PINCASA S .L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 4 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PINCASA S. L., para el desarrollo de la actividad de “OFICINA INMOBILIARIA”, en la Avda. Juan Pablo II nº 11, de esta localidad.*

*Con fecha 6 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de PINCASA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 22 de agosto de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*-Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 11 de enero de 2011.*

*-Anexo al proyecto con las instalaciones visado en el C.O.A.M. con fecha 10-3-11.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de agosto de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de septiembre de 2012.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a PINCASA S. L.,** para el desarrollo de la actividad de **"OFICINA INMOBILIARIA"** en la **Avda. Juan Pablo II nº 11,** de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **2.2.3 EXPEDIENTE DE NUEVAS ZAPATERIAS S .L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 11 de mayo de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por NUEVAS ZAPATERIAS, S .L., para el desarrollo de la actividad de "VENTA MENOR DE CALZADO UNISEX", en el Centro Comercial Plaza Eboli, local 129, de esta localidad.*

*Con fecha 9 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de NUEVAS ZAPATERIAS, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 23 de agosto de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Acondicionamiento interior, actividad e instalaciones en local comercial, visado Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 15 de febrero de 2005 y N° 200502034.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23 de agosto de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de septiembre de 2012.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a NUEVAS ZAPATERIAS, S. L., para el desarrollo de la actividad de "VENTA MENOR DE CALZADO UNISEX" en el Centro Comercial Plaza Eboli, local 129, de esta localidad.**

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

-De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

-En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **2.2.4 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 1 de marzo de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE MASCOTAS, PELUQUERÍA Y ARTÍCULOS”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 11, de esta localidad.*

*Con fecha 29 de junio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de junio de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*-Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 2009 y N° 09912690/01.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 29 de junio de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de septiembre de 2012.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a, **XXXXX XXXXX XXXXX** para el desarrollo de la actividad de **“COMERCIO MENOR DE MASCOTAS, PELUQUERÍA Y ARTÍCULOS”** en el **Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 11**, de esta localidad.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

-De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

-En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **2.2.5 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 13 de junio de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE COMIDA PREPARADA”, en la calle Ramón y Cajal nº4, local 7, de esta localidad.*

*Con fecha 8 de agosto de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de agosto de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*-Proyecto de instalación visado Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 24 de mayo de 2012, con N° 12904994/010.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de agosto de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de septiembre de 2012.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **XXXXX XXXXX**, para el desarrollo de la actividad de **"VENTA DE COMIDA PREPARADA"** en la **calle Ramón y Cajal nº4, local 7**, de esta localidad.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

-De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

-En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **2.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

### **2.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE DE HUERCAM S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de HUERCAM, S. L., de fecha 19 de junio de 2012 con registro de entrada y expediente número 15257 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de Nave Industrial, en la Parcela C-5B Sector 2 "El Esparragal" calle Abubillas, 10, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

**CONCEDER licencia de obra mayor** a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de **HUERCAM, S. L.**, para la **construcción de Nave Industrial**, en la en la Parcela C-5B Sector 2 "El Esparragal" calle Abubillas, 10, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones:**

-Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 de la Ley 9/2001).

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá obtenerse la correspondiente licencia de actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

-Conforme a lo previsto en el proyecto, sólo podrán desarrollarse en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores al indicado, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de formes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil quinientos noventa y un euros con un céntimo (3.591,01 euros).

-Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil quinientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (2.532,60 euros), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

-Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe técnico, en virtud de las cuales se ha concedido la licencia.

### **3.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

**1.-** Sentencia de fecha 26 de julio de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 16 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 119/2011, interpuesto por la entidad Conservación de Vías e Infraestructuras S.A. (COVISA) por reclamación de cantidad de intereses de demora por el pago tardío, de certificaciones de obras derivadas del contrato para la ejecución de obras de "Acondicionamiento de firme en el Camino de Pinto a Parla y Camino del Inar", **cuyo fallo dice lo siguiente: cuyo fallo dice lo siguiente:**

*"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el procurador D. XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de Conservación de Vías e Infraestructuras S.A. contra la desestimación presunta por silencio de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Alcorcón, para que se le abonaran la cantidad de 31.759,16 € más los intereses de demora por el retraso en el pago de dicha factura y anulo parcialmente dicha resolución, condenando al Ayuntamiento al pago de dicha cantidad en concepto de principal, más los intereses de demora en los términos contenidos en el fundamento cuarto de esta sentencia, desestimando al anatocismo, todo ello, sin expresa condena en costas."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia de fecha 26 de julio de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 16 de Madrid, en relación al Procedimiento ordinario 18/2011, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX por reclamación del incumplimiento del compromiso de permuta de la "Torre de Éboli" por aprovechamientos urbanísticos firmado por el ayuntamiento de Pinto en julio de 2006, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*"Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de XXXXX XXXXX XXXXX, contra el Decreto del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto, de 13 de octubre de 2010, por el que se deniega la petición del actor, de apertura de expediente relativo al Compromiso de Permuta firmado el 6 de julio de 2006 y se declara la resolución de dicho Compromiso, por la concurrencia de las causas de resolución previstas en los apartados 1 y 5 de la cláusula décima del mismo, y ratifico dicha resolución, por considerar la misma de conformidad a derecho, sin expresa condena en costas."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**3.-** Sentencia n 51.065/2012 de fecha 19 de julio de 2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sala de lo contencioso - administrativo , en relación al recurso n 298/2007 interpuesto por la entidad Autopista Madrid Sur Concesionaria Española S.A. para la determinación del justiprecio de la expropiación del suelo de Pinto para la construcción de la radial 4 Madrid – Ocaña **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que debemos estimar y estimamos en parte el recuso interpuesto por el Procurador Sr. XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y presentación de la entidad Autopista Madrid Sur Concesionaria Española S.A. contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 30 de noviembre de 2006 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 21 de septiembre de 2006 a que estos autos se contraen, las cuales se anulan, fijando el justiprecio, incluido el 5% del premio de la afección, en la cantidad de 706,677, euros y declarando la imputación de los intereses por el retraso sufrido en la tramitación del justiprecio y del recurso de reposición a la administración del Estado, de la que depende el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en los concretos términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de la presente sentencia, sin costas.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.